



Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland

Embajada
de la República Federal de Alemania

Gz : RK

Stand: Enero 2004
(ohne Gewähr)

HOJA INFORMATIVA PARA PENSIONISTAS

Solicitando su comprensión, la Embajada informa de que no puede cumplir tareas en materia de seguridad social para las que con arreglo al Convenio entre la República Federal de Alemania y el estado Español sobre Seguridad Social del 4 de diciembre de 1973 son competentes las autoridades españolas.

Si tiene dudas o preguntas en relación con su pensión de un seguro de pensiones legal alemán (incluyendo el Seguro Minero de Pensiones), si desea solicitar una pensión alemana o necesita **traducciones de cartas de entidades gestoras de seguros en Alemania**, le rogamos se dirija al

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Sección Convenios Internac.,
Calle Serrano, 12, 28006 Madrid, Tel. 915 907 100 o 915 907 101

El centro de información de INSS tiene los siguientes números de teléfono:

915 688 348

915 688 353

915 688 354

1. Para asuntos relacionados con el **desempleo** la autoridad competente es la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, C/ Espartinas, 10, 28001 Madrid
3. Si Vd. no tiene la documentación sobre su antiguo empleo en la República Fed. de Alemania y, en especial, los comprobantes sobre las contribuciones a la Seguridad Social alemana, rogamos se dirijan al Consulado General de España en Düsseldorf (Tel.: 0049 211 439080, Fax: 0049 211 453768).
4. La percepción de una pensión alemana **tiene que** ser solicitado a través de la Seguridad Social española (INSS); no se permite una solicitud directa en la República Federal de Alemania.
5. Tiene Vd. derecho a una pensión alemana si ha estado asegurado en la Seguridad Social alemana al menos durante un año completo.

6. La edad regular de jubilación esta fijada en 65 años. Aquellas mujeres que durante 10 años han estado abonando sus cuotas obligatorias, desempleados, las personas incapacitadas para el trabajo, los inválidos o los asegurados durante un largo período de tiempo (35 años) tienen el derecho a una jubilación anticipada, si fuera el caso.

7. En caso del fallecimiento del asegurado los supervivientes pueden solicitar una pensión de viudedad o de orfandad. En este caso se ruega informen el organismo en Alemania por escrito a través INSS enviando la partida de defunción.

8. Para la correspondencia con el organismo competente en materia de pensiones en Alemania el idioma oficial es el alemán. Sin embargo, está permitido enviar los escritos en español.